

**Resolución de Alcaldía**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Expediente n.º:** 1148/2021

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos: Contratación temporal de Oficial de 1º de la Construcción (PFEA 2021).

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO  
LA CONVOCATORIA Y LAS BASES**

Entre los objetivos esenciales del Ayuntamiento de Villarrasa se encuentra la necesidad de atender y satisfacer el interés general de los vecinos de este municipio. Nadie duda que para desarrollar sus cometidos la Administración precisa de un personal a su servicio.

En este sentido la reciente Ley 7/2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo además el principio de “convocatoria pública”.

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2 del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el art. 2 de dicha norma, seleccionaran a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los de Publicidad de las convocatorias y de sus bases, Transparencia, Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen en las CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, la característica del procedimiento de selección es la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Basés de Régimen Local y el 91, al que remite, solo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2ª del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, (por el que se establecen las Regias Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), se haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del art. 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, (aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo), nos alumbre procedimiento a seguir, en cuanto remiten a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Publicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de autoorganización es objetivo de esta Entidad Local fijar los criterios para la selección de un **Oficial de 1ª de la Rama de la Construcción**, como personal laboral temporal, garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Vista la necesidad de contratación de un Oficial 1ª de la Rama de la Construcción, que colabore y dirija, junto con la Arquitecta Municipal (Directora de la Obra) las obras de Calle Virgen de los Remedios (Fase I), obra acogida al PFEA 2021. Dicha contratación se realizará por plazo de cuatro meses (periodo de ejecución de las obras citadas), mediante un contrato de obra o servicio determinado, a jornada completa (cuarenta horas semanales).

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada; visto el informe-Propuesta de Secretaría y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases que rigen el proceso de selección como Personal laboral Temporal, de una plaza de Oficial de 1ª de la Rama de la Construcción, mediante la modalidad de Obra o Servicio determinado (PFEA 2021), que figura en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.** Convocar las pruebas de selección.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web de este Ayuntamiento, [www.villarrasa.es](http://www.villarrasa.es).

**CUARTO.** Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal:

- Presidenta: Beatriz Susana Pelizza Rodríguez, Arquitecta Municipal.
- Vocales:
  - Rocío Lagares Ramos, Auxiliar Administrativo de Personal
  - Iván de la Rosa Domínguez, Auxiliar Administrativo de Secretaría.
  - Rosa M.ª Gil Rodríguez, Administrativo de Intervención.
- Secretario: Manuel Vázquez Cantero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la página web y Tablón de Anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo y las bases al Servicio

Andaluz de Empleo, Oficina de la Palma del Condado (Huelva).

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde, en Villarrasa, a fecha de la firma electrónica.